

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/27	La Junta de Gobierno Local	8 de julio de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/26. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (5 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 1 de julio de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.1.- EXPEDIENTE 11643/2018. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA 2018".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DECONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA. 2018 por la Empresa EXFAMEX, S.L., con N.I.F. nº A49160567, por importe de 17.421,49 euros.

La identificación y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 28 de mayo de 2025 por la Sra. Tesorera Municipal.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

2.2.- EXPEDIENTE 13174/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y A.C.S. EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la primera prórroga correspondiente al Contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y A.C.S. EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024-2026 entre la Empresa ELECTRICIDAD Y CALEFACCIÓN JOANLUX S.L., con C.I.F. nº B49011851, y este Excmo. Ayuntamiento por un año, es decir, desde el 18 de octubre de 2025 al 17 de octubre de 2026.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer, por la cuantía de 25.419,68 euros el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 920.10 212.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y 42.379,04 euros para el ejercicio 2026.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2026 exista crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista ELECTRICIDAD Y CALEFACCIÓN JOANLUX S.L., con C.I.F. nº B49011851, para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

2.3.- EXPEDIENTE 5941/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE A CONTRATOS SUMINISTRO DE GASÓLEO “C” DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES, (LOTES 1, 2 Y 3).

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la primera prórroga correspondiente a los Contratos del **SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, LOTES 1, 2 Y 3**, Expte. nº SUM0424.5941/2024, entre la Empresa DISCOMTES ENERGÍA S.L., con N.I.F. nº B47336698, y este Excmo. Ayuntamiento por un año, es decir, desde el 26 de octubre de 2025 hasta el 25 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, por la cuantía de 36.000 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 340.01-221.03 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025 y por la cuantía de 45.000 Euros para el ejercicio 2026, con cargo a la misma partida, para el LOTE 1: Deportes 1.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2026 exista crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Autorizar y disponer, por la cuantía de 54.000 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 340.01-221.03 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025 y por la cuantía de 58.000 Euros para el ejercicio 2026, con cargo a la misma partida, para el LOTE 2: Deportes 2.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2026 exista crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- Autorizar y disponer, por las cuantías de 34.000 Euros y 10.000 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partidas 920.03-221.03 (Servicios Generales) y 334.06-221.03 (Teatro), respectivamente, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y por las cuantías de 45.000 Euros y 13.000 Euros para el ejercicio 2026, con cargo a las mismas partidas, respectivamente, para el LOTE 3: Servicios Generales y Teatro Principal.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2026 exista crédito adecuado y suficiente.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista DISCOMTES ENERGÍA S.L., para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

3.- SUBVENCIONES:

3.1.- EXPEDIENTE 2655/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR, PROGRAMA DÉDALO”, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con C.I.F. nº Q2866001G, por importe de 9.150,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "PREVENCIÓN DE LAS DRODODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR. PROGRAMA DÉDALO" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de CRUZ ROJA, con C.I.F. nº Q2866001G, por importe de 9.150,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0005648.000, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), representante de Cruz Roja Española, con C.I.F. nº Q2866001G y domicilio en C/ Hernán Cortés nº 42 de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el desarrollo del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR. PROGRAMA DÉDALO en el municipio de Zamora. El proyecto de prevención del abuso de drogas que se dirigen a familias con hijos preadolescentes y adolescentes con la finalidad principal de mejorar sus conocimientos sobre los riesgos asociados al uso de drogas, afrontar la presión de la publicidad y del grupo de iguales y mejorar sus habilidades sociales y de autocontrol emocional. Todos los contenidos trabajados se encuentran orientados a la modificación de los factores de riesgo y la protección del ámbito familiar. Entre los factores de riesgo relacionados con el entorno familiar, cuentan con apoyo empírico: • La falta de supervisión de la conducta de los hijos. • La escasa definición y comunicación de normas y expectativas de conducta para los hijos • Las pautas de disciplina inconsistentes o muy severas. • La debilidad en los vínculos afectivos entre padres e hijos. • La baja vinculación de los hijos con la familia. • La pobreza en la comunicación y la interacción padres-hijos. • La presencia de conflicto familiar. • Las actitudes y las conductas familiares favorables al consumo de drogas. La evaluación de diferentes programas de prevención familiar demuestra que es posible enseñar a los padres a modificar y mejorar sus habilidades educativas y de gestión familiar, de manera que se reduzcan los factores de riesgo y se incrementen los factores de protección a los que están expuestos sus hijos. De los diferentes modelos de intervención que se han ensayado, el entrenamiento en habilidades de gestión familiar es el que cuenta con mayor apoyo empírico en lo que concierne a la eficacia. Estas intervenciones suelen orientarse al aprendizaje y mejora de habilidades como la comunicación entre padres e hijos, la supervisión de la conducta de los hijos y el establecimiento de normas y límites de conducta

Objetivos generales del proyecto: • Mejorar la cantidad y calidad de la comunicación familiar. • Disminuir la frecuencia y la intensidad de los conflictos familiares. • Mejorar la capacidad de los participantes para manejar emociones negativas. • Favorecer el establecimiento de vínculos positivos entre padres e hijos. • Aumentar el uso de la resolución de problemas en la educación de los hijos. • Capacitar a los padres para establecer normas de conducta claras y coherentes. • Aumentar el cumplimiento de normas sociales y familiares por parte de los hijos. • Mejorar el seguimiento y la supervisión de la conducta de los hijos. • Aumentar la utilización de métodos de disciplina positiva por parte de los padres. • Favorecer la aceptación de las diferencias individuales por parte de los hijos. • Mejorar la información de los padres sobre las drogas. • Capacitar a los padres para definir normas sobre el consumo de drogas. • Aumentar la percepción de desaprobación familiar hacia el consumo de drogas. • Promover nuevas actividades de ocupación del tiempo libre por parte de los hijos. • Aumentar la cantidad y la calidad del tiempo libre compartido en



familia. Objetivos específicos de Cruz Roja: • Mejorar la calidad de vida de jóvenes y sus familias. • Prevenir el abuso y la dependencia del tabaco, el alcohol y otras drogas. • Promover y educar para la salud de forma integral, a nivel individual y colectivo. • Trabajar el uso y consumo de drogas con perspectiva de género. • Dotar de habilidades y estrategias personales que empoderen a la persona y dote de capacidad de decisión. • Capacitar a las familias y tutores legales en materia de resolución de conflictos. • Visualizar las consecuencias del consumo de drogas en diferentes ámbitos de la vida (social, físico y mental).

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa de PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR. PROGRAMA DÉDALO que desarrolla CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el desarrollo del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR. PROGRAMA DÉDALO en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 9.150,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 311.02 48901, para cubrir los gastos del Programa PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR. PROGRAMA DÉDALO en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla CRUZ ROJA ESPAÑOLA, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF nº Q2866001G y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



P4930500F para el desarrollo del PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR. PROGRAMA DÉDALO en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 9.150,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31102 48901 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 9.150,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 9.333,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f=100 \times 9.150,00 / 9.333,00 = 98,04\%$

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia N.I.F.
- Datos bancarios
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la receptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).-Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).-Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).-Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).-Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo



del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en



que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- *Compatibilidad:* La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:* La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:* Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
ESPAÑOLA

CRUZ

ROJA

En Zamora, a la fecha indicada al margen en la firma digital."

4.- URBANISMO:

4.1.- EXPEDIENTE 10398/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN A 45 KV Y SUBESTACIÓN DE MANIOBRA Y REPARTO TELEMANDADA, PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE FV RABICHE Y RABICHE II.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- CONCEDER a (...) en representación de PROSOLMI S.L. prórroga de **UN AÑO** para la finalización de las obras de ejecución de línea aérea/subterránea de alta tensión a 45 Kv y Subestación de Maniobra y Reparto Telemandada, para evacuación de energía fotovoltaica de FV RABICHE y RABICHE II, **debiendo finalizar las mismas antes del día 2 de junio de 2026.**"

4.2.- EXPEDIENTE 18555/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN POLÍGONO 73, PARCELA 196.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a (...) **Licencia Urbanística para construcción de nave agrícola** en Polígono 73, Parcela 196, con estricta sujeción al "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA Y DE ACTIVIDAD" visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria el 13 de diciembre de 2024 suscrito por el Sr. Ingeniero Agrónomo (...) y bajo su dirección facultativa.

SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

- 1.- La construcción se destinará para almacén de aperos y productos agrícolas.
- 2.- Esta licencia no incluye las actuaciones de construcción de pozo ni de vallado de parcela por no ser actuaciones contenidas en el proyecto técnico presentado.
- 3.- Se cumplirán el retranqueo que el proyecto describe respecto a los linderos de fondo y laterales.
- 4.- Es obligado el cumplimiento del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.
- 5.- Las obras se iniciarán antes de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de **DIECIOCHO MESES** contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia
6. Se recuerda que de acuerdo con el art. 300 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León deberá disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística y debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:
 - a) En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



b) El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

c) La forma, dimensiones y demás características del cartel informativo será según ANEXO X de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones responsables de obras del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP con fecha 31 de agosto de 2018.

SEGUNDO. - Finalizadas las obras deberá presentar **Declaración Responsable de Primera Ocupación** adjuntando la documentación indicada en el Anexo II B) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las declaraciones responsables de obra.

TERCERO. - Previamente al ejercicio de la actividad, y una vez presentada la declaración responsable indicada en el punto anterior, deberá presentar **Comunicación Ambiental** adjuntando la documentación indicada en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

